



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCION DE GERENCIA N° 872-2016-MDY-GM

Puerto Callao,

26 AGO. 2016

VISTOS:

Trámite Externo N° 13166-2016, el informe N° 488-2016-MDY-OAF-URH de fecha 15 de Agosto de 2016, Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°0000001741 de fecha 19 de Agosto del 2016, Informe Legal N° 514-2016-MDY-OAJ-RDCIL de fecha 24 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, mediante Expediente Externo N° 13166-2016 de fecha 05 de Agosto de 2016, del ex servidor **DARIO RAFAEL GUTIERREZ DÍAZ**, solicita el pago de compensación vacacional por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, bajo los alcances del Régimen Normativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la solicitud del ex servidor **DARIO RAFAEL GUTIERREZ DÍAZ**, quien desempeñó el cargo Directivo de **Subgerente de Comercialización** en esta institución edil, Nivel Remunerativo F-2, del 03 de Mayo del 2013 hasta el 16 de Abril del 2014, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 293-2013-MDY de designación en el cargo, siendo comunicado al término del mismo, mediante el Resolución de Alcaldía N° 276-2014-MDY de fecha 21 de Abril del 2014, la que se encuentra amparada en el Artículo 37° párrafo 1) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: **"Los Funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a la Ley"**. Que el Artículo 102° del reglamento acotado señala: **"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables"**, preceptuando en su Artículo 104° que: **"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes"**, del caso sub materia, se concluye que al ex Director Superior edil recurrente, le asiste el derecho a compensación Vacacional por el periodo 2014-2015, 06 dozavas, conforme al tiempo laborado que corresponde al periodo señalado, los mismos que han quedado truncados;

Que, mediante Informe N° 488-2016-MDY-OAF-URH de fecha 15 de Agosto del 2016, la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Oficina de Administración y Finanzas que se ha realizado la Liquidación de Pago por Compensación de Vacaciones Truncas, se ha determinado que el ex servidor señor **DARIO RAFAEL GUTIERREZ DÍAZ**, le corresponde como monto bruto por el periodo laborado, la suma de S/ 955.00 (Novecientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles), sujeto a descuento de aportes de ONP por el monto de S/ 124.00 (Ciento Veinte y Cuatro y 00/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/ 86.00 (Ochenta y Seis y 00/100 Soles), conforme a la liquidación adjunta al respectivo informe;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001741 de fecha 19 de Agosto de 2016, para el Pago de la Liquidación por el concepto de Vacaciones Truncas del ex servidor **DARIO RAFAEL GUTIERREZ DÍAZ**;



Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes y habiéndose revisado los documentos que obran en el expediente y a la Liquidación, del ex servidor señor **DARIO RAFAEL GUTIERREZ DÍAZ**, se determina que resulta Procedente el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas por la suma de S/ 955.00 (Novecientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles), sujeto a descuento de aportes de ONP por el monto de S/ 124.00 (Ciento Veinte y Cuatro y 00/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/ 86.00 (Ochenta y Seis y 00/100 Soles);



Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 181-2016-MDY, de fecha 02 de Agosto del 2016, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal **Eco. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña**, y en estricta observancia del Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor señor **DARIO RAFAEL GUTIERREZ DÍAZ**, por el monto de S/ 955.00 (Novecientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles), sujeto a descuento de aportes de ONP por el monto de S/ 124.00 (Ciento Veinte y Cuatro y 00/100 Soles), **siendo el monto neto a cobrar la suma de S/ 831.00 (Ochocientos Treinta y Uno y 00/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO.- Efectuar el aporte en favor de ESSALUD por el monto de S/ 86.00 (Ochenta y Seis y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- El monto aprobado para el pago de Compensación de Vacaciones Truncas estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

E.F.P	: 9001 3999999 5000003 03 006 0008: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Meta	: 0010: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.
FF/Rubro	: 5-07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Monto	: S/ 1,041.00
Específica	: 2.1.1 9.3 3..... 955.00
	2.1.3 1.1 5.....86.00
Certificado SIAF	: 0000001741

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivos la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ECOH. HUGO POMPEYO TUESTA SALDANA
 GERENTE MUNICIPAL